



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0037-2023-MDSL-A

San Luis, 06 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias la Ley N° 27972, la autonomía de la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de conservación y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 5.1.) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, establece que: "La plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina "Libro de Reclamaciones", la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades. Las entidades deben contar como medio de respaldo con un Libro de Reclamaciones en versión física, en caso de suspensión temporal de la plataforma digital a fin de facilitar al ciudadano el registro del reclamo para su posterior incorporación en la plataforma digital para asegurar la gestión del reclamo";

Que, el literal d) del artículo 7° de la norma citada en el considerando precedente, establece que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien este delegue, tiene como una de las responsabilidades: "(...), d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alerno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, (...)";

Que, en ese sentido mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-MDSL-A de fecha 03 de enero de 2023, se designó al señor Evan Hualpayunca Villafuerte en el cargo de confianza de Sub Gerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad distrital de San Luis;

Que, conforme a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, es oportuno nombrar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad distrital de San Luis; a efecto que realice acciones necesarias para que los ciudadanos puedan registrar sus reclamos en el libro citado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° que señala como atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y de acuerdo con lo establecido el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que a través de las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

RRPC/jhib



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al señor **EVAN HUALPAYUNCA VILLAFUERTE**—Sub Gerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución de Alcaldía al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

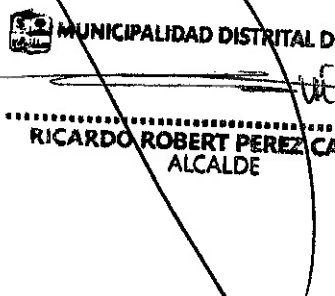
ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. **JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA**
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RICARDO ROBERT PÉREZ CASTRO
ALCALDE